CONSEJO REGIONAL
ACUERDO N° 068-2015-G.R.PASCO/CR

Cerro de Pasco, 18 de diciembre de 2015.

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PASCO, en uso de las facultades establecidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, en Sesión extraordinaria celebrada el día dieciséis de diciembre del 2015, con el voto por **UNINIMIDAD** de los Consejeros, han aprobado el **Dictamen N° 011-2015-CFAE-CR-G.R.PASCO y Dictamen 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO;**

VISTO:

El Oficio N° 0041, 0042, 0043, 0059 y 0087-2015-CG/CPRE de fecha 06 de marzo de 2015, emitido por el Gerente de Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, Informe N° 054 y 073-2015-GR-PASCO-CR/AEP, y **Dictamen N° 011-2015-CFAE-CR-G.R.PASCO** emitido por la Comisión Ordinaria de Fiscalización Anticorrupción y Ética **y Dictamen 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO** emitido por la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Rafael Palacios Pérez, Gerente del Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, comunica que el Organismo Superior de Control, **solicita el Informe Previo del Gobierno Regional de Pasco,** sobre el financiamiento del PIP, de los Proyectos: **1) "Mejoramiento de las Calles del Centro Poblado de San de Milpo, Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán – Pasco-Pasco",** Código SNIP N° 285436. **2) "Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Convencional de la Nueva Urbanización en la Localidad de Smelter Distrito de Tinyahuarco - Pasco-Pasco",** Código SNIP N° 296500. **3) "Instalación de las Lagunas de Oxidación de Tratamiento de Aguas Residuales para las localidades de Colquijirca y la Urb. Nuevo Smelter, Distrito de Tinyahuarco –Pasco-Pasco", Código SNIP N° 300179,** con Oficio N° 00041, 00042, 00043-2015-CG/CPRE de fecha 06 de marzo de 2015, en el Marco de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, se precisa que a efectos de emitir un pronunciamiento por parte de este Organismo Superior de Control, que se requiere previamente la presentación de la documentación complementaria, así como:

1. PIP registrado con Código SNIP N° **285436, 296500 y 300179** deberá contar con la opinión favorable a la Dirección General de Inversión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, respecto a:

- La Asignación del Clasificador funcional programático para el PIP, bajo análisis.
- La pertinencia respecto al planteamiento de una única alternativa de solución para el PIP.
- Un Informe de la Oficina de Programación e Inversiones del GOREPA en coordinación con la Unidad Formuladora.
- El convenio para la Formulación de Proyectos de Inversión Pública de Competencia Municipal Exclusiva entre la Municipalidad Distrital de Yarusyacán y el Gobierno Regional.
- Los documentos que sustentan el cálculo del índice Medio Diario Anual (IMDA) y los estudios de tráfico requeridos para realizar la estimación de la demanda del PIP bajo análisis.
- Documento suscrito por el representante de la Municipalidad Distrital de San Francisco de Asís de Yarusyacán donde asume el compromiso para financiar los gastos de mantenimiento del PIP bajo análisis, el cual debe contar con opinión favorable de su área de planificación y presupuesto o la que haga sus veces, teniendo en cuenta que dicha entidad es competente para realizar intervenciones en éste tipo de bienes.

2. Priorización del PIP, una copia certificada del Acta de la "Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Regional – Año 2015" y su Acuerdo de Consejo Regional N° 006-2015-G.R.P/CR del 21 de enero de 2015.

3. Informe Legal complementario emitido por la Oficina de Asesoría Legal, que emita un pronunciamiento referente a la inclusión de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en la normativa aplicable para la ejecución del PIP, la selección de la empresa privada y demás acciones establecidas por la Ley N° 29230 y su Reglamento.

4. Flujo de Caja proyectado en versión digital y archivo físico, visado por el funcionario correspondiente, que subsane el saldo inicial del mes de enero de 2015 deberá coincidir con el saldo de "Caja y Bancos" del Balance General y con el "Saldo Efectivo y Equivalente de efectivo al finalizar el Ejercicio" del Estado de Flujos de Efectivo al 31 de diciembre de 2014" y los importes incluidos en el flujo de caja (ingresos y gasto) deberán ser consistentes con lo registrado en el aplicativo de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas.

5. Copia de los Estados Financieros de la Sede Central (Balance General y Estado de Flujo de Efectivos Preliminares) al 31 de diciembre de 2014.

Que, según Oficio N° 0105-2015-GRP/PRES de fecha 17 de marzo de 2015, emitido por el Gobernador (e) Econ. Rubén Tejada Ramos, solicitando ampliación de Plazo para Poder subsanar las observaciones por el periodo de 7 días, para la presentación la información solicitada por la Contraloría General de la República;

Que, con Oficio N° 059-2015-CG/CPRE de fecha 18 de marzo de 2015, emitido por el Gerente de Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, Sr. Rafael Palacios Pérez, comunica que el Organismo Superior de Control, sobre solicitud de ampliación de plazo para la remisión de información complementaria del Gobierno Regional Pasco;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.3 de la Directiva **"Emisión del Informe Previo establecido por el literal l) del artículo 22° de la Ley N° 27785"**, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG, es factible otorgar por única vez la prórroga solicitada, hasta por 10 días hábiles;

Que, con Oficio N° 0087-2015-CG/CPRE de fecha 27 de abril del 2015, emitido por el Gerente de Departamento de Control Previo de la Contraloría General de la República, Sr. Rafael Palacios Pérez, comunica que el **Organismo Superior de Control procede el archivo de oficio de la solicitud del Informe Previo ingresada**, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 6.3 de la Directiva de Informe Previo. Asimismo, menciona que se debe solicitar una nueva solicitud para la emisión de informe previo, adjuntando la documentación actualizada referida en el literal c.1 del numeral 6.1.3 de la citada directiva y de acuerdo a las normas legales vigentes;

Que, con Informe N° 005-2015-G.R.PASCO-GRI-SGEL/LFA de fecha 06 de mayo de 2015, emitido por la Asistente Administrativo, Luzmila Flores Aranda, Recomendando que se coordinó con las oficinas competentes e involucradas en el tema de los documentos enunciados, a fin de recopilar datos y consolidar toda la información solicitada por la Contraloría, se negaron en entregar aduciendo que son documentos estrictamente de sus oficinas, en algunos casos no tienen los documentos y desconocen del tema. Asimismo, indica que para obtener un pronunciamiento del Informe previo por parte de Organismo Superior de Control, se debe subsanar las observaciones formuladas por la Contraloría General de la República. Menciona también que el Titular del pliego debe cursar un documento responsabilizando y dando un plazo perentorio a las oficinas involucradas: Consejo Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Oficina de Pre Inversión y Caja; a fin de remitir toda la documentación en el plazo establecido y con responsabilidad, toda la documentación deben presentarse debidamente certificadas de lo contrario copia original;

Que, la Ley N° 29230 tiene como objetivo de impulsar la ejecución de proyectos de inversión pública de impacto Regional Local, con la participación del Sector Privado, mediante la suscripción de convenios con los Gobiernos Regionales y/o locales, con las empresas seleccionadas de conformidad a lo establecido en el Art. 5° para financiar y/o ejecutar uno o más proyectos de inversión, en el marco a lo establecido en el Art. 2°;

Que, en aplicación de lo establecido por la Directiva N° 003-2015-CG/GPROD sobre "***Emisión del Informe Previo Establecido por el literal l) del Art. 22° de la Ley N° 27785", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 112-2015-CG,*** precisa que a efectos del pronunciamiento por parte del Organismo Superior de Control, se requiere previamente la presentación de los documentos indicados en el numeral 2.1 de los antecedentes, de los proyectos priorizados bajo el marco de la Ley N° 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con la Participación del Sector Público, el Gerente del Departamento de Control Previo, ha solicitado el Informe Previo del Gobierno Regional Pasco, mediante Oficios N° 00041, 00042 y 0043-2015-CG/CPRE de fecha 06 de marzo de 2015;

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO N° 068-2015-G.R.PASCO/CR

Que, según lo establecido en el Artículo 22° inciso l) de la Ley N° 27785, son atribuciones de la Contraloría General, **"Informar previamente sobre las operaciones, finanzas, avales y otras garantías que otorgue el Estado, inclusive los proyectos de contrato, que en cualquier forma comprometa su crédito o capacidad financiera, sea que se trate de negociaciones en el país o en el exterior";**

Que, sobre los plazos establecidos por el numeral 136.2 y 136.3, Art. 136° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, tipifica **"que la autoridad competente puede otorgar prórroga a los plazos establecidos para la actuación de pruebas o para la emisión de informes o dictámenes, cuando así lo soliciten antes de su vencimiento a los administrados o los funcionarios respectivamente".** Asimismo, **"la prórroga es concedida por única vez mediante decisión expresa, siempre que el plazo no haya sido perjudicado por causa imputable a quien lo solicite, y siempre que aquella no afecte derechos de terceros";**

Que, en tal sentido, estas acciones de incumplimiento configuran falta de carácter disciplinario, tipificado en el Art. 28, incisos a) y d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones, por no haber atendido dentro del plazo de 10 días hábiles la petición solicitada;

Que, la Comisiones Ordinarias de Fiscalización, Anticorrupción y Ética, y Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en mérito del Acuerdo Regional N° 041-2015-G.R.PASCO/CR, y en aplicación a lo prescrito en el Art. 4° inciso b) del Reglamento Interno del Consejo Regional, en concordancia con la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27687, por mayoría han aprobado los Dictámenes N° 011-2015-CFAE-CR-G.R.PASCO y 015-2015-CPPAT-CR-G.R.PASCO;

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 13°, 15°, 16°, 37° y 39° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias y Reglamento Interno del Consejo Regional y demás normas conexas, el Pleno del Consejo Regional aprobó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Exhortar al Gobernador Regional Pasco, para que según competencia autorice al Procurador Público Regional, iniciar acciones legales, civiles y/o penales, a quienes resulten responsables en el incumplimiento de la emisión del Informe Previo del Gobierno Regional Pasco y no subsanar las observaciones, solicitado por la **Contraloría General de la República.**

CONSEJO REGIONAL
ACUERDO N° 068-2015-G.R.PASCO/CR

ARTICULO SEGUNDO.- Instar al Gerente General Regional, para que según su competencia disponga a las instancias competentes de emitir los documentos sustentatorios al Consejo Regional, en aplicación de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia Acceso a la Información de los Proyectos:

1. **"Mejoramiento de las Calles del Centro Poblado de San de Milpo, Distrito de San Francisco de Asís de Yarusyacán – Pasco-Pasco", registrado en el Código SNIP N° 285436.**

2. **"Ampliación del Servicio de Energía Eléctrica Convencional de la Nueva Urbanización en la Localidad de Smelter Distrito de Tinyahuarco - Pasco-Pasco", registrado en el Código SNIP N° 296500.**

3. **"Instalación de las Lagunas de Oxidación de Tratamiento de Aguas Residuales para las localidades de Colquijirca y la Urb. Nueva Smelter, distrito de Tinyahuarco –Pasco- Pasco", registrado en el Código SNIP N° 300179.**

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación y difundir en la Página Web del Consejo Regional Pasco el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL PASCO

Abog. Juan Antonio GALARZA VEGA
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL